



Andacollo, 22 de agosto de 2013

- ORDENANZA N° 1975/13 -

VISTO:

Los Expedientes N° 766 y N° 1532 del registro de este Honorable Concejo Deliberante;
Las Ordenanzas Municipales N° 512/00 y N° 942/04;
El Decreto Municipal N° 131/13;
La nota del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1384/13 de fecha 29 de julio de 2013 y
nota de registro de mesa de entrada de la Municipalidad de Andacollo N° 2469 de fecha 12 de julio
de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 512/00, artículo 2° se dispuso como requisito para la extensión de las licencias comerciales, la presentación de planos edilicios;
Que en la presente gestión de gobierno, se implementó y puso en vigencia la normativa en cuestión;
Que a tal efecto, se dictó el Decreto Municipal N° 131/2013 en el cual se otorgaron extraordinarios plazos para cumplimentar tal requisito;
Que el procedimiento regular a los efectos de confección, visación y aprobación de un plano es extenso y oneroso, debiendo ser confeccionado por profesional habilitado, los cuales en su mayoría no tienen residencia en la localidad;
Que siendo la presentación de planos, requisito a los efectos de habilitación comercial, este cuerpo considera oportuno otorgar un plazo razonable a los efectos del cumplimiento de la normativa en cuestión;
Que la afectación específica se produce en el espectro de la pequeña y mediana empresa;
Que este Cuerpo considera la necesidad de buscar un equilibrio entre las exigencias a los comerciantes, y el derecho a ejercer el comercio e industrias lícitas, no conculcando derechos constitucionales con excesos reglamentarios;
Que este Cuerpo considera que la actividad comercial cumple un papel muy importante en el desarrollo económico y laboral en nuestra localidad;
Que es facultad de este Cuerpo dictar la norma legal correspondiente, atenta a las expresas atribuciones que le confieren los artículos 15°; 102°; inc. 6), y 129° inc. a) de la ley Provincial N° 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
-ORDENANZA-**

ARTÍCULO 1°: OTORGAR el plazo de un año contado a partir del vencimiento de la respectiva habilitación, a los interesados en obtener la habilitación y/o renovación de la licencia comercial, a los efectos del cumplimiento del artículo 3° inciso h) de la Ordenanza Municipal N° 942/04.-

ARTÍCULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 814.-


Maria De C. Guerrero
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 03 de Septiembre de 2013.-

- DECRETO N° 273/13 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1975/13; y

CONSIDERANDO:

Que llega a este Departamento Ejecutivo el texto de la mentada norma legal;
Que el Suscripto tiene la facultad legal de vetar, total o parcialmente, aquellas normas legales que exterioricen alguna falencia;

Que en ese orden de ideas se aprecia que resulta necesario reorganizar el texto de la norma a los fines de lograr una correcta aplicación de la misma;

Que en virtud de todo lo manifestado corresponde vetar en todas sus partes la Ordenanza en cuestión;

Que, sin perjuicio de ello, se entiende oportuno proponer una nueva redacción, debido a que se trata de una materia de importancia local que debe ser contemplada;

Que corresponde dictar la norma legal correspondiente, conforme lo establece el artículo 144° -inciso 2- de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO, ATENTO A LAS FACULTADES CONFERIDAS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: VETAR TOTALMENTE el texto de la Ordenanza N° 1975/13, en virtud de la fundamentación antes expresada.-

ARTÍCULO 2°: PROPÓNESE al Honorable Concejo Deliberante la siguiente redacción de la Ordenanza N° 1975/13: "**ARTÍCULO 1°: DISPONESE** que toda aquella persona que inicie una actividad comercial dispondrá del plazo de un (01) año, computado a partir del inicio del trámite respectivo, a los efectos de cumplimentar el requisito establecido en el inciso h del artículo 3° de la Ordenanza N° 942/04."

ARTÍCULO 3°: DISPONESE que toda aquella persona que realiza una actividad comercial y que todavía no ha cumplimentado el requisito establecido en el inciso h del artículo 3° de la Ordenanza N° 942/04, dispondrá del plazo de un (01) año, computado a partir del vencimiento de la última autorización que se otorgara para comerciar."

ARTÍCULO 4°: En caso de situaciones debidamente comprobadas podrán prorrogarse excepcionalmente los plazos establecidos en los artículos 1° y 2°, por un término máximo de noventa (90) días.-

ARTÍCULO 5°: Vencidos los plazos establecidos en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente, el interesado no podrá ejercer el comercio hasta cumplimentar los recaudos de ley, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan.-"

ARTÍCULO 6°: Las licencias que se extiendan por aplicación de la presente, llevarán la leyenda: "licencia provisoria"-."



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Hacienda, señora María Cristina URRUTIA.-

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, publíquese, cumplido. **ARCHÍVESE.**-


MARIA CRISTINA URRUTIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO




Raúl Ariel Aravena
Intendente
Municipalidad de Andacollo